



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete de abril de dos mil veintidós.

2021-00569

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en armonía con los artículos 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **VEINTISÉIS (26) de MAYO de 2022**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicarán interrogatorios a las partes. La diligencia será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Se previene a las partes para que se vinculen y participen con sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones consagradas en el numeral 4º del art. 372 de la norma citada, es decir, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no se vincule a la audiencia, se le impondrá igualmente multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Ahora bien, con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 C.G.P., se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos presentados con el escrito de demanda, los cuales serán valorados y apreciados en la debida oportunidad.

Interrogatorio de parte.-

- Que habrá de absolver la demandada, señora NEYLA JUDITH SÁNCHEZ NOVOA, a instancias del apoderado judicial de la demandante.

Con soporte en lo dispuesto por el art. 167 del C. G. P, carga de la prueba, se requiere a la parte demandada:

- A fin de que aporte los documentos que sustenten los gastos relacionados en el numeral 17 del escrito de contestación, los que deberán ser allegados con antelación a la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia.
- Para que informe el nombre y correo electrónico de la empleada doméstica que le presta sus servicios, de quien deberá adjuntar además el contrato laboral y la planilla Pila, correspondiente al pago de su seguridad social.

Testimonial.-

- Cítese a los señores DANIEL ANDRÉS HENAO ANGEL, ANGELA MARIA TORO ALMANZA, DOLLY LIZANA VILLA LOPERA, BERNARDO SÁNCHEZ GÓMEZ, éste quien deberá rendir declaración a solicitud de ambas partes, y la EMPLADA DOMÉSTICA de la señora Neyla Judith Sánchez Novoa, sin perjuicio de la limitación contenida en el artículo 212 del C. G. P.

PARTE DEMANDADA.-

Documental.-

- Téngase en su valor legal los documentos presentados con el escrito de respuesta, los cuales serán valorados y apreciados en la debida oportunidad.

Testimonial.-

- Declararán sobre lo referido en el escrito de respuesta, las señoras NEYLA NOVOA DE SÁNCHEZ, ANA MARIA BARRERA ORTIZ, y el señor BERNARDO SÁNCHEZ.

Oficios.-

- Oficiese a FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A., A LA EPS SURAMERICANA, NEFRON S.A.S Y CLINICA BUONAVITTA, para que remitan a esta dependencia judicial copia de los CERTIFICADOS DE INGRESOS Y RETENCIONES del señor ALBERTO CARLOS REINO BUELVAS.
- A la DIAN, a fin de que remitan a este Despacho copia de las declaraciones de renta del señor ALBERTO CARLOS REINO BUELVAS, correspondientes a los años 2019 y 2020.
- A la Comisaría de Familia de la Comuna Catorce "El Poblado", a fin de que remita copia de las decisiones tomadas dentro del trámite que, por violencia intrafamiliar, cursa en esa dependencia, radicado bajo el número 2-005252-19.
- Con relación a las demás solicitudes, por considerarlas inconducentes, se abstiene el despacho de acceder a su decreto.

PRUEBA DE OFICIO:

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 169 y 170 del C. G. P., y para mejor proveer, se decreta como prueba de oficio la siguiente:

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a fin de que informe si la señora NEYLA JUDITH SÁNCHEZ NOVOA, declara rentas. En caso afirmativo, deberán remitir copia de las dos últimas colillas de pago presentadas por ella.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la Litis, a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y no encontrarse bajo los efectos de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

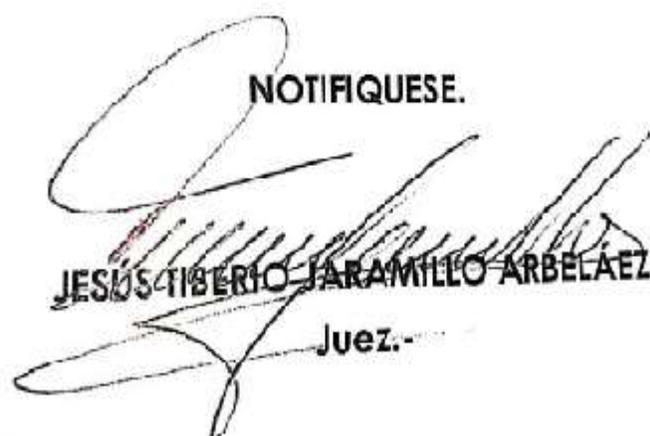
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso. Los testigos deberán permanecer en la sala de espera, y se le permitirá el ingreso a la reunión, en el orden en que sean requeridos por el titular del despacho,

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

b.p.m.